



Provincia de Santa Cruz
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

RÍO GALLEGOS, 19 AGO 2020

VISTO:

El Expediente MPC I - N° 443.401/20; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado Nacional dispuso mediante DNU N° 520/20 de fecha 7 de junio de 2020, las disposiciones que regulan el “Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio (DISPO), en el marco de la situación pandémica declarada por la Organización Mundial de la Salud, para todos los departamentos de la provincia de Santa Cruz;

Que, dicha medida fue implementada en el ámbito provincial bajo los alcances del Decreto N° 0677/20, prorrogada posteriormente por los Decretos provinciales Nros. 0860/20 y 967/20 en virtud del dictado de los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 605/20 y 677/20 respectivamente;

Que, con fecha 16 de agosto del 2020 se aprobó el Decreto N° 0966/20 mediante el cual se creó el “Plan Santa Cruz Protege” conformado por el programa Asistencia al Trabajo y Comercios (ATC) y el otorgamiento de Aportes No Reintegrables destinado a trabajadores y empleadores de la actividad comercial y de servicios con el firme propósito de mantener las fuentes de trabajo y el sustento del sector productivo y comercial;

Que, por el Artículo 6° del citado decreto se facultó a este Ministerio de Producción, Comercio e Industria a instrumentar el otorgamiento del programa “Aportes No Reintegrables” en favor de los propietarios de comercios de bienes y servicios que no se encuentren comprendidos dentro de los Artículos 12° y 13° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 677/20 y que además estén alcanzados por la medida de “Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio” (ASPO);

Que, por su parte el Artículo 7° instruyó a esta repartición a establecer la estructura del mencionado programa en cuanto a la determinación de los requisitos, condiciones, modalidad de otorgamiento y para el dictado de toda norma reglamentaria y aclaratoria que resultase oportuna;

Que, no se encontrarán alcanzados por el presente aquellas personas físicas o jurídicas que sean destinatarios de otros beneficios correspondientes a programas de asistencia nacional o municipal;

Que, este aporte se destinará al pago de conceptos correspondientes a bienes de uso, capital de trabajo, servicios de terceros, servicios básicos y/o impuestos y para cánones locativos de inmuebles con destino comercial;

Que, las medidas aquí impulsadas tienen el fin de mitigar los perjuicios económicos de la situación de emergencia en materia comercial y productiva en aquellas localidades afectadas por el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio, con el objeto de minimizar los impactos

///



264



Provincia de Santa Cruz
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

/// - 2 -

económicos, sociales y laborales que este infructuoso contexto provocó;

Por ello y atento al Dictamen DPAL N° 397/20 emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal;

LA MINISTRA DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA

RESUELVE:

1°.- **APROBAR** la reglamentación del programa “Aportes No Reintegrables” en el marco del Plan Provincial “Santa Cruz Protege” con el propósito de reactivar la actividad comercial y productiva en las localidades provinciales afectadas al Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO) de conformidad con lo establecido por el Decreto Provincial N° 0966/20 a partir del 1 de agosto, el que se instrumentará a fin de fomentar y lograr los objetivos expuestos en los considerandos.-

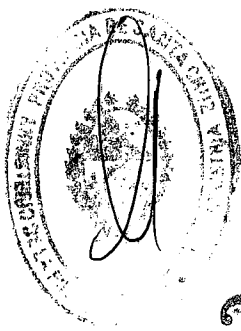
2°.- **ESTABLECER** que los destinatarios del presente programa serán personas físicas y/o jurídicas domiciliadas en la Provincia de Santa Cruz que cumplan con los siguientes requisitos:

I. Persona Física:

- a.- Nota de solicitud cuyo formulario obra en el sitio web oficial (www.minpro.gob.ar)
- b.- Fotocopia frente y dorso del Documento Nacional de Identidad - DNI
- c.- Constancia de Código Único de Identificación Tributaria - CUIT.
- d.- Constancia de inscripción en Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP)
- e.- Constancia de inscripción en Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP)
- f.- Constancia de Clave Bancaria Única (CBU) extendida por su Banco (debe contener CUIT del titular, tipo y número de cuenta y N° De CBU)
- g.- Certificado Mi PYME.
- h.- Certificado de inscripción como proveedor del Estado de la Provincia de Santa Cruz, en caso de corresponder.
- i.- Certificado de Habilitación Comercial de fecha anterior al 1° de Abril del año 2020.
- j.- Facturación trimestral respecto del trimestre 2019, y del mes en curso 2020 de solicitud.

II. Persona Jurídica

- a.- Nota de solicitud cuyo formulario obra en el sitio web oficial (www.minpro.gob.ar)
- b.- Constancia de Constancia de Código Único de Identificación Tributaria - CUIT.
- c.- Constancia de inscripción en Agencia Santacruceña de Ingresos Públicos (ASIP).
- d.- Constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) .
- e.- Estatuto societario - Acta de designación de cargos / nómina de socios - Designación de Apoderado/s, con su correspondiente fotocopia de DNI (en caso de corresponder).
- f.- Constancia de Clave Bancaria Única (CBU) extendida por su Banco (debe contener CUIT del titular, tipo y número de cuenta y N° De CBU).
- g.- Certificado Mi PYME.
- h.- Certificado de inscripción como proveedor del Estado de la Provincia de Santa Cruz, en



264

///



Provincia de Santa Cruz
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

/// - 3 -

caso de corresponder.

i.- Certificado de Habilitación Comercial de fecha anterior al 1° de Abril del año 2020.

j.- Facturación trimestral respecto del trimestre 2019, y del mes en curso 2020 de solicitud.

3°.- DETERMINAR que los Aportes No Reintegrables se destinarán a subsidiar a uno de los siguientes conceptos:

	Concepto subsidiable	Monto	Documentación a presentar
I	Bienes de uso, capital de trabajo, servicios de Terceros	Hasta Pesos Treinta Mil (\$30.000)	Factura de adquisición de bienes y/o prestación de servicios y/o remito con descripción de/los conceptos, montos y membrete del emisor (donde conste razón social y CUIT).
II	Servicios básicos y/o impuestos (*)	Hasta Pesos Cuarenta Mil (\$40.000)	Comprobante adeudando un período anterior.
II	Alquiler Comercial (*)	Hasta Pesos Sesenta Mil (\$60.000)	Contrato de alquiler vigente registrado y sellado ante ASIP.

(*) Correspondiente a un período mensual.

4°.- DETERMINAR que no se encuentran alcanzados por el siguiente programa a aquellas personas físicas o jurídicas, que al momento de presentar la solicitud:

a.- Se encuentren en proceso judicial concursal o de quiebra.

b.- Sean personal afectado y/o empleados del sector público provincial, municipal o nacional, en cualquiera de sus estamentos (Ejecutivo, Legislativo o Judicial).

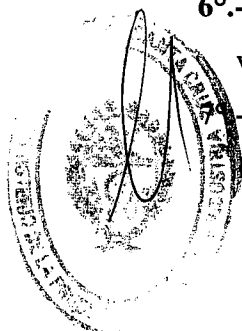
c.- Sean beneficiarios o hayan sido destinatarios de programas de asistencia Nacional o Municipal creados en el marco de la situación pandémica del COVID - 19.

d.- Aquellos propietarios de comercios que hayan sido autorizados en el marco del COVID 19 por el estado municipal para desarrollar su giro comercial de manera normal y habitual.

5°.- ESTABLECER que los destinatarios del programa podrán solicitarlo hasta el último día hábil del mes y mientras esté dispuesto el "Aislamiento, Social, Preventivo y Obligatorio.-

6°.- ESTABLECER que la documentación deberá presentarse en formato digital en el sitio web oficial www.minpro.gob.ar.-

ESTABLECER que, una vez finalizado el plazo de presentación, el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria verificará los requisitos y las certificaciones por los





Provincia de Santa Cruz
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria

/// - 3 -

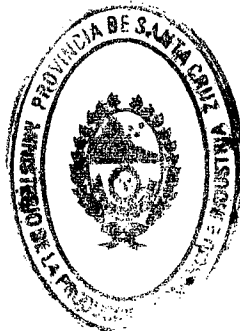
organismos competentes.-

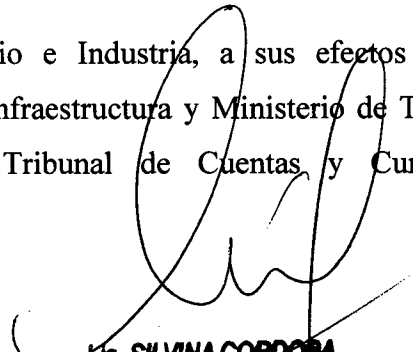
8°.- ESTABLECER que las solicitudes y la documentación acompañada por los peticionantes será evaluada por la Comisión permanente del Plan Santa Cruz Protege creada por el Artículo 9° del Decreto Provincial N° 0966/20.-

De conformidad con la evaluación indicada precedentemente, el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria resolverá su otorgamiento.

9°.- ESTABLECER que el beneficiario contará con veinte (20) días corridos desde la percepción del “Aporte No Reintegrable” para presentar la correspondiente rendición de los gastos efectuados, mediante presentación de la documentación según el concepto de Aporte No Reintegrable percibido, que en sobre cerrado y soporte papel deberá presentar por mesa de entrada de este Ministerio de la Producción, Comercio e Industria sito en Avellaneda N° 801, de esta localidad.-

10°.- PASE a la Secretaría de Estado de Comercio e Industria, a sus efectos tomen conocimiento Ministerio de Economía, finanzas e Infraestructura y Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Dése, copia al Tribunal de Cuentas y Cumplido, **ARCHÍVESE.-**




Lic. SILVINA CORDOBA
Ministra de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCIÓN

N°

264

/20.-

**Es Copia Fiel
De Su Original**


CECILIA M. BORSELLI
Directora Provincial de Despacho
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz